



Expedient: 2017/8

Procediment: AY02 Concessió de subvencions en concurrència competitiva

Descripció: Convocatòria i concessió subvencions complementàries d'educació, curs 2016/2017.

EDICTO

Se notifica que la Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria del día veintitrés de junio de dos mil diecisiete, adoptó, entre otros, el acuerdo núm. 25 siguiente:

"Vistas la solicitudes presentadas en relación con la convocatoria de subvenciones para el fomento de actividades extraescolares y apoyo a la educación para el curso 2016/2017, según las bases aprobadas por el Pleno de fecha 24/11/2015, modificadas el 31/05/2016 y publicadas en el BOP de Valencia de fecha 17/02/2016 y 18/08/2016 respectivamente.

Habiéndose aprobado la convocatoria en la JGL de fecha de 10/02/2017, publicado en el BOP de Valencia de fecha 24/02/2017, siendo el plazo de presentación de solicitudes hasta el 27/03/2017.

Visto el informe del Secretario y no obstante el mismo.

Por todo ello, vistos los informes emitidos, y de conformidad con el informe-propuesta de la Jefa de Negociado de Educación, la Junta de Gobierno Local sin que se promueva debate, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Conceder las siguientes subvenciones para la realización de los proyectos que se indican, de acuerdo con el siguiente detalle:

CIF Beneficiario	BENEFICIARIO	PROYECTO	COSTE PROYECTO	PRESUPUESTO ADMITIDO	PUNTOS	IMPORTE SUBVENCIÓN
Q-9655302-I	CEIP Cervantes	Gloria Fuertes visita Cervantes	400,00	400,00	45	380,00
G-46808101	AMPA CEIP Vilamar	Musicalcando	1.250,00	1.250,00	42	1.187,50
Q9655307H	CEIP Mediterráneo	Reviscolar i Reviscolar digital	500,00	500,00	40	475,00
R-2800021D	CC Adventista	Taller de creatividad y reciclaje y de falla de primaria y secundaria	3.700,00	3.700,00	40	3.515,00
G-46766648	AMPA V. y J. Rodrigo	Taller de arte y reciclaje	800,00	800,00	40	760,00
G-97783518	AMPA San Pedro	Revista escolar	400,00	400,00	40	380,00
Q-9655312-H	CEIP Vilamar	L'any de: La volta al món	1.500,00	1.500,00	37	1.350,00
R-7800869-E	CC M ^a Inmaculada	Fem falles	420,00	420,00	36	378,00
Q-4601172-B	CEIP M ^a Yocasta Ruiz	Revista escolar del centre	1.560,00	1.560,00	36	1.404,00
Q-9655302-I	CEIP Cervantes	Fallas 2017	250,00	250,00	36	225,00
G-46766648	AMPA V. y J. Rodrigo	Taller de fallas	700,00	700,00	36	630,00
Q-9655312-H	CEIP Vilamar	Pla lector	500,00	500,00	36	450,00
G46277703	AMPA Mediterráneo	Más de mil y un contexto para aprender	2.999,99	2.999,99	33	2.549,99
Q-9655312-H	CEIP Vilamar	Tallers Infantil	1.200,00	1.200,00	31	1.020,00
G-46212460	AMPA CEIP Cervantes	El baül de los cuentos	482,50	482,50	31	410,13
Q-9655302-I	CEIP Cervantes	Actividad musical en inglés	300,00	300,00	30	255,00



CIF Beneficiario	BENEFICIARIO	PROYECTO	COSTE PROYECTO	PRESUPUESTO ADMITIDO	PUNTOS	IMPORTE SUBVENCIÓN
G-97783518	AMPA San Pedro	Prácticas de biblioteca y fomento lector	400,00	400,00	30	340,00
G-98105430	AMPA Nº 10	Convivo	1.830,00	1.830,00	29	1.464,00
Q-4601172-B	CEIP M ^a Yocasta Ruiz	Llibre viatger	440,00	440,00	26	352,00
R-2800021D	CC Adventista	Taller huerto (horticultura)	800,00	800,00	26	640,00
						18.165,62

SEGUNDO: Disponer el gasto (fase D) a favor de los beneficiarios de las subvención determinados en el apartado primero.

TERCERO: Reconocer la Obligación y Ordenar el Pago anticipado (fase OP) a favor de los beneficiarios de la subvención por los importes concedidos, con cargo a la Partida 400 3260 48501 del Presupuesto General vigente, dado que se ha comprobado que los beneficiarios de la subvención no tienen cantidades pendientes de justificar.

CUARTO: Con carácter general la subvención está sujeta al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas en las Bases reguladoras, en la Convocatoria, Bases de Ejecución del presupuesto vigente, Ley General de Subvenciones y su reglamento. Las actividades se realizarán durante el curso escolar 2016/2017, con los siguientes requisitos:

CIF Beneficiario	BENEFICIARIO	PROYECTO	IMPORTE SUBVENCIÓN	IMPORTE A JUSTIFICAR
Q-9655302-I	CEIP Cervantes	Gloria Fuertes visita Cervantes	380,00	400,00
G-46808101	AMPA CEIP Vilamar	Musicalcando	1.187,50	1.250,00
Q9655307H	CEIP Mediterráneo	Reviscolar i Reviscolar digital	475,00	500,00
R-2800021D	CC Adventista	Taller de creatividad y reciclaje y de falla de primaria y secundaria	3.515,00	3.700,00
G-46766648	AMPA V. y J. Rodrigo	Taller de arte y reciclaje	760,00	800,00
G-97783158	AMPA San Pedro	Revista escolar	380,00	400,00
Q-9655312-H	CEIP Vilamar	L'any de: La volta al món	1.350,00	1.500,00
R-7800869-E	CC M ^a Inmaculada	Fem falles	378,00	420,00
Q-4601172-B	CEIP M ^a Yocasta Ruiz	Revista escolar del centre	1.404,00	1.560,00
Q-9655302-I	CEIP Cervantes	Fallas 2017	225,00	250,00
G-46766648	AMPA V. y J. Rodrigo	Taller de fallas	630,00	700,00
Q-9655312-H	CEIP Vilamar	Pla lector	450,00	500,00
G46277703	AMPA Mediterráneo	Más de mí y un contexto para aprender	2.549,99	2.999,99
Q-9655312-H	CEIP Vilamar	Tallers Infantil	1.020,00	1.200,00
G-46212460	AMPA CEIP Cervantes	El baúl de los cuentos	410,13	482,50
Q-9655302-I	CEIP Cervantes	Actividad musical en inglés	255,00	300,00
G-97783158	AMPA San Pedro	Prácticas de biblioteca y fomento lector	340,00	400,00
G-98105430	AMPA Nº 10	Convivo	1.464,00	1.830,00
Q-4601172-B	CEIP M ^a Yocasta Ruiz	Llibre viatger	352,00	440,00
R-2800021D	CC Adventista	Taller huerto (horticultura)	640,00	800,00
			18.165,62	



Debiendo justificarse, como fecha límite, el 29 de septiembre de 2017.

Los justificantes del gasto deben de corresponderse con las fechas de realización de la actividad.

QUINTO: La justificación del gasto se realizará de conformidad con lo previsto en la Base Decimoséptima de la ordenanza reguladora, debiendo presentarse por cada uno de los proyectos subvencionados, la correspondiente cuenta Justificativa según los modelos de impresos para la justificación de las subvenciones disponibles en la página Web (www.aytosagunto.es).

SEXTO: En caso de concurrencia de subvenciones (públicas o privadas) para la misma finalidad, el beneficiario de la subvención está obligado a comunicar al Ayuntamiento de Sagunto las subvenciones concedidas, tan pronto como se conozcan. (art.14.d) LGS).

SÉPTIMO: La variación de la finalidad de la actuación o la falta de justificación de la realización del proyecto, así como el incumplimiento por el beneficiario de cualquiera de los requisitos, condiciones y demás circunstancias que han motivado la concesión de la subvención, podrán dar lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia de los intereses de demora correspondiente desde la fecha de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o se produzca la devolución efectiva por parte del beneficiario (art. 37 LGS y art 90 RGLS). El beneficiario podrá de forma voluntaria proceder a la devolución de las cantidades percibidas e intereses de demora correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 LGS.

OCTAVO: Desestimar la solicitud de concesión de subvenciones por no reunir los requisitos para su concesión por los motivos que se indican:

CIF Beneficiario	SOLICITANTE	PROYECTO	BASE EXCLUSIÓN	MOTIVO
G46783072	APA María Inmaculada	Nos gusta leer	7	No alcanzar puntuación mínima de 25 puntos
G-46212460	AMPA CEIP Cervantes	Artemania	7	No alcanzar puntuación mínima de 25 puntos
G-46212460	AMPA CEIP Cervantes	Me gusta leer	7	No alcanzar puntuación mínima de 25 puntos
R-2800021D	CC Adventista	Lema anual del centro: Más que palabras	7	No alcanzar puntuación mínima de 25 puntos

NOVENA: Informar al beneficiario que en la página web municipal www.sagunto.es, en la sección de subvenciones, junto con los modelos de impresos para la Justificación de las subvenciones, se ha publicado un "Manual de Instrucciones de presentación de la Cuenta Justificativa con aportación de los Justificantes de gasto".

DÉCIMA: Comunicar a las Entidades beneficiarias, en su caso, la necesidad de adecuarse a las obligaciones de publicidad activa que le correspondan, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3 b), art. 6. y art 8. de la Ley 19/2013 de Transparencia y Buen Gobierno en cuanto a la necesidad de publicar por la Entidad, información de índole organizativo y económico por ser Entidades que perciben subvenciones públicas.

Para facilitar el cumplimiento de las obligaciones de Transparencia se encuentra a su disposición la "Guía de Transparencia para Asociaciones y Entidades No Lucrativas (ENL) preceptoras de subvenciones y ayudas públicas", publicada por el Ajuntament de Sagunt en el Portal de Asociaciones de la web municipal.

<http://participasaqunto.es/quia-transparencia/>

UNDÉCIMA: Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la concesión de las presentes subvenciones.

DUODÉCIMA: No admitir a trámite la solicitud de subvenciones que se detallan por los motivos que se indican:



Ajuntament de Sagunt

CIF Beneficiario	SOLICITANTE	PROYECTO	MOTIVO
Q-9655296-C	CEIP Cronista Chabret	Sagunt, patrimoni de la humanitat	Presentación extemporánea (presentada el día 29/03/2017)
Q-9655296-C	CEIP Cronista Chabret	Revista Mostra	Presentación extemporánea (presentada el día 29/03/2017)
Q-9655296-C	CEIP Cronista Chabret	Revista Anuari	Presentación extemporánea (presentada el día 29/03/2017)

Cosa que us comuniquem perquè en prengueu coneixement, a reserva dels termes que resulten de l'aprovació de l'acta corresponent".

Este acuerdo se notifica para que se tome conocimiento a los efectos consiguientes, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente, en su caso. Este acto administrativo que tiene carácter definitivo, de conformidad con lo que establece el Art. 114 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común, pone fin a la vía administrativa.

Contra este acto podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición o impugnarlo directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En el caso de que opte por la interposición del recurso de reposición deberá hacerlo ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este Edicto. Deberá tener en cuenta que la interposición del recurso de reposición, impedirá, hasta su resolución expresa o desestimación presunta, la utilización de la vía contenciosa-administrativa. El recurso habrá de resolverse y notificarse en el plazo de un mes. En caso contrario, se entenderá desestimado y quedará abierta la vía contenciosa administrativa.

En el caso que decida interponer un recurso contencioso administrativo directamente, deberá hacerlo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente con sede en la ciudad de Valencia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la publicación del presente edicto, de conformidad con lo que disponen los artículos 8, 14 y 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime conveniente en defensa de sus derechos e intereses legítimos.

Sagunto, 28 de junio de 2017
El SECRETARIO GENERAL



Emilio Olmos Gimeno.